

que disponen las Leyes, os mando que ymmediatamente  
que con esta mi Sobre Carta seais requeridos por parte  
al Titulo Don Cayo & Salcedo, juntos en Buenos  
Auntamiento deas el Ciudad Titulo expedido a su  
favor, y en Suobervancia y cumplimiento de daseis  
la posesion & N Sin la mas minima Dilacion en la  
forma y Segun en N Se contiene y Declara y Sin  
dar lugar a que nuevamente se ovrara ami Sobre este  
negocio que avi en mi Columna, fecha en el Pando  
a diez y seis de Enero de mill Settecientos y Setten  
ta = Yo El Rey = Por mandado de N Reyno  
Señor = Don Joseph Ignacio & Goyeneche

O Dho  
obediencia.....

En la Ciudad de Lorca a Nueve y quatro dias de Mes  
de Enero de mill Settecientos y Setten años Ante  
el Señor Don Francisco Ruiz Albornoz Abogado de  
los Reales consejos con su poder Capitan a Guerra Sub  
delegado de todas yntas y de las fabricas & Policia  
y Salubridad de esta Ciudad Su Feamino y jurisdiccion  
por su Mag.<sup>d</sup> se prevenio la real Sobre Carta ante  
Presente por la que se manda se ponga en posesion  
de Don Cayo Salcedo de lo oficio & residor de que se le  
Despacho de titulo que ovio uno y otro por su Nro =  
Dijo la obediencia y obediencia con el Rey y Señor deudo  
como librado por su Rey y Señor natural y para  
su puntual cumplimiento se lleve a la Ciudad al  
primer Auntamiento que se lebre para lo  
qual se ponga en poder & qualquiera a los

